

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

## Cámara de Representantes

## R. C. de la C. \_\_\_\_\_

30 de junio de 2018

## Resolución Conjunta

Para asignar la cantidad de mil setecientos sesenta y seis millones trescientos sesenta y nueve mil dólares (\$ 1,766,369,000) a las agencias e instrumentalidades públicas, con el fin de desarrollar programas o actividades especiales, permanentes o temporeras para el Año Fiscal 2018-2019; y para autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer la presentación de un informe trimestral de las transferencias realizadas; disponer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán únicamente aquellas que están en vigor y que de forma alguna no se generará deuda por omisión parcial o total; autorizar contratos; autorizar donaciones; ordenarle a las entidades sin fines de lucro a presentar informes semestrales sobre el uso de los fondos aquí asignados; autorizar la retención de pagos por varios conceptos; autorizar la creación de un mecanismo de control para cumplir con las reservas en la contratación del Gobierno; autorizar el pareo de fondos asignados; autorizar la creación de ciertas reservas presupuestarias bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros propósitos relacionados.

*RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.- Se asigna la cantidad de mil setecientos sesenta y seis millones trescientos sesenta y nueve mil dólares (\$ 1,766,369,000) al Fondo General del Tesoro Estatal, para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial y/o gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2019, en las siguientes cantidades o la porción de las mismas que fuese necesaria, para los propósitos que se detallan a continuación:

1	1	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez	
2		(ACUDEN)	
3	A	Para gastos operacionales y apoyo técnico al Consejo Multisectorial	
4		para la Niñez Temprana	\$150,000
5		Subtotal	\$150,000
6			
7	2	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
8		(ASSMCA)	
9	A	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré,	
10		Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005	\$1,900,000
11	B	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., según lo	
12		dispuesto en la RC 157-2005	\$1,890,000
13	C	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS	\$950,000
14	D	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de	
15		Investigación, Inc.	\$1,440,000
16	E	Para sufragar gastos de Teen Challenge	\$360,000
17	F	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré,	
18		Inc., Caimito, según lo dispuesto en la RC 183-2005	\$250,000
19	G	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco,	
20		Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005	\$200,000
21	H	Para sufragar gastos del Hogar La Providencia, ubicado en el Viejo	
22		San Juan	\$25,000

1	Subtotal	\$7,015,000
2		
3	3 Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	
4	A Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas,	
5	según lo dispuesto en la Ley Núm. 225-1995, según enmendada	\$7,934,000
6	B Para conceder el Bono de Navidad a los trabajadores agrícolas que sean	
7	elegibles, según lo dispuesto en la Ley Núm. 42 de 19 de junio e 1971,	
8	según enmendada	\$2,747,000
9	C Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede	
10	a los trabajadores agrícolas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 46 de 5	
11	de agosto de 1989, según enmendada	\$15,000,000
12	D Para el Subsidio de Pago de Primas de Seguros, según lo dispuesto en	
13	la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada	\$1,500,000
14	E Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores bona	
15	fide	\$1,374,000
16	F Para la provisión de abono para cultivo de los agricultores bona fide	\$5,432,000
17	G Para el Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola	\$400,000
18	H Para el incentivo de Mecanización Agrícola.	\$400,000
19	I Para el incentivo de seguros para los ranchos de los agricultores	\$500,000
20	J Para incentivar la industria de la piña, la avícola y otros proyectos	\$1,500,000
21	K Para el Programa de Infraestructura, mejoras y reconstrucción,	
22	obras permanentes, estudios y para el pareo de fondos	\$5,000,000

1	L	Para obras y mejoras a las Escuelas Agrícolas	\$200,000
2		Subtotal	\$41,987,000
3			
4	4	Administración para el Sustento de Menores	
5	A	Para plataforma informática PRACES, pareo de fondos federales	\$399,000
6		Subtotal	\$399,000
7			
8	5	Aportaciones a los Municipios	
9	A	Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación	\$175,784,000
10		Subtotal	\$175,784,000
11			
12	6	Asamblea Legislativa	
13	A	Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas,	
14		semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de	
15		agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que	
16		propendan al desarrollo de programas para el bienestar	\$20,000,000
17	B	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de	
18		Internados en Educación, según lo dispuesto en la Ley Núm. 53-1997	\$91,000
19	C	Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados	
20		Congresionales, según lo dispuesto en la RC 554-1998	\$360,000
21	D	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos	
22		Ramos Comas	\$130,000

1	E	Para cubrir los gastos de la Resolución sobre las Carpetas	\$1,000
2	F	Para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales	\$98,000
3	G	Para gastos de funcionamiento y sistema de información de la Oficina	
4		de Servicios Legislativos	\$106,000
5	H	Para sufragar los gastos de funcionamiento de la Comisión de	
6		Impacto Comunitario	\$1,590,000
7	I	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta sobre Informes	
8		Especiales del Contralor	\$98,000
9	J	Para la Superintendencia del Capitolio para la compra de equipo y	
10		funcionamiento para la seguridad del Distrito Capitolino	\$1,112,000
11	K	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para	
12		las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto	
13		Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 29-2009, según enmendada	\$222,000
14	L	Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la	
15		protección y conservación del medioambiente, según lo dispuesto en la	
16		Ley Núm. 157-2007	\$6,000
17	M	Para becas para estudios graduados con especialidad en	
18		educación especial para maestros certificados por el Departamento de	
19		Educación	\$6,000
20	N	Para materiales y mantenimiento del Distrito Capitolino	\$1,962,000
21	O	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para la	
22		Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes	

1	Penales	\$98,000
2	P Para gastos de funcionamiento de la Cámara de Representantes y para	
3	el programa de becas a estudiantes universitarios de comunicaciones,	
4	según dispuesto en la Ley Núm. 5-2016	\$369,000
5	Q Para sufragar los servicios de agua y luz del Capitolio	\$2,382,000
6	R Para gastos de funcionamiento del Senado de Puerto Rico	\$1,355,000
7	Subtotal	\$29,986,000
8		
9	7 Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto	
10	A Para cubrir los gastos por contratos de servicios profesionales con el	
11	propósito de desarrollar las políticas y procedimientos de seguridad	
12	cibernética del Gobierno de Puerto Rico, así como el monitoreo	\$2,400,000
13	B Para la configuración de una red privada de datos para el Gobierno de	
14	Puerto Rico	\$800,000
15	C Para mejorar el Data Center, equipos de comunicación y sistema de	
16	resguardo de datos de la OGP	\$600,000
17	D Para cumplir con los siguientes Compromisos Programáticos:	
18	i. Empleador Único	\$2,000,000
19	E Para el pago de los servicios brindados a través de los Centros 330,	
20	para cumplir con la orden del Tribunal Federal	\$30,000,000
21	F Para nutrir el Fondo para el Acceso a la Justicia	\$200,000
22	G Reserva de Emergencia requerida por el Plan Fiscal	\$130,000,000

1	H	Para apoyar estudiantes talentosos mediante de la Fundación Kinesis	
2		de Puerto Rico	\$140,000
3	I	Para la conservación y digitalización de documentos y artefactos	
4		históricos	\$350,000
5	J	Para cubrir los gastos operacionales de Boys and Girls Club	\$1,242,000
6	K	Para cumplir con el acuerdo con el Tesoro Federal sobre la Represa	
7		Cerrillos (USACE)	\$7,077,000
8	L	Para el pareo de Fondos Federales - Public Assistance	\$190,000,000
9	M	Para sufragar el Sistema de Contabilidad PRIFAS y costos	
10		relacionados de esta Reforma Digital	\$50,000,000
11	N	Para la implantación del Récord Médico Electrónico	\$2,500,000
12	O	Para el pago del "Pay Out" del Negociado de la Policía de	
13		Puerto Rico (Pago de Deudas de Años Anteriores)	\$122,000,000
14	P	Para la reserva de facturación de la Autoridad de Acueductos	
15		y Alcantarillados	\$72,585,000
16		Subtotal	\$611,894,000
17			
18	8	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	
19	A	Para el Programa "Casa Mía"	\$4,000,000
20		Subtotal	\$4,000,000
21			
22	9	Compañía de Comercio y Exportación	

1	A	Para fomentar Industrias Creativas	\$199,579
2	B	Para el proyecto "Puerto Rico Emprende"	\$66,526
3	C	Para el proyecto "Franquicias Exportables"	\$99,789
4	D	Para el proyecto "Empleo Directo al Centro Urbano"	\$199,579
5	E	Para fomentar el "Programa de Microempresas"	\$66,526
6		Subtotal	\$632,000
7			
8	10	Consejo de Educación de Puerto Rico	
9	A	Para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel	
10		postsecundario, técnico y universitario, según lo dispuesto en la	
11		Ley 435-2004, según enmendada	\$7,000,000
12	B	Para cubrir gastos relacionados al State Authorization Reciprocity	
13		Agreement	\$50,000
14		Subtotal	\$7,050,000
15			
16	11	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	
17	A	Para financiar los gastos asociados al Proyecto de Música 100 X 35	\$612,000
18		Subtotal	\$612,000
19			
20	12	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
21	A	Para gastos de funcionamiento de la producción de telenovelas,	
22		miniseries o unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la	

1		Difusión Pública, según lo dispuesto en la Ley 223-2000	\$1,000,000
2		Subtotal	\$1,000,000
3			
4	13	Defensoría de las Personas con Impedimentos	
5	A	Para la campaña educativa sobre la Carta de Derechos de las Personas	
6		con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004	\$71,000
7		Subtotal	\$71,000
8			
9	14	Departamento de Agricultura	
10	A	Para que se transfiera a la Oficina para la Reglamentación de la	
11		Industria Lechera para fomentar incentivos a los ganaderos, para	
12		promover la estabilidad en el precio de la leche	\$14,360,000
13		Subtotal	\$14,360,000
14			
15	15	Departamento de Corrección y Rehabilitación	
16	A	Para gastos de funcionamiento de Correctional Health Services	
17		Corporation, según requerido por la demanda federal del Caso Morales	
18		Feliciano	\$15,640,000
19	B	Para cubrir gastos relacionados a grilletes en casos de violencia	
20		doméstica	\$1,250,000
21		Subtotal	\$16,890,000
22			

1	16	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
2	A	Para sufragar gastos de los Programas Juvempleo y Más Empleos	\$1,000,000
3	B	Para cumplir con la otorgación del "Premio Compromiso Juvenil",	
4		según lo dispuesto en la Ley Núm. 434-2004	\$1,000
5		Subtotal	\$1,001,000
6			
7	17	Departamento de Educación	
8	A	Para ofrecimiento gratuito de la prueba de College Board para ingresar	
9		a las universidades	\$2,300,000
10		Subtotal	\$2,300,000
11			
12	18	Departamento de Hacienda	
13	A	Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, según lo dispuesto	
14		en la RC 726-1995	\$7,000
15	B	Para gastos de funcionamiento del Programa Taller de Fotoperiodismo	
16		del Ateneo Puertorriqueño, según lo dispuesto en la Ley Núm. 276-1999,	
17		según enmendada	\$280,000
18	C	Para el pago de la Fianza Global Estatal	\$270,000
19	D	Para la operación y mantenimiento del Catastro de Puerto	
20		Rico, Ley Núm. 184-2014; partida bajo el Centro de Recaudaciones de	
21		Ingresos Municipales que se consigna en el Departamento de Hacienda	\$1,000,000
22	E	Para pagos de funcionamiento de Ballet Concierto, según lo dispuesto	

1		en la R. C. 107-2005	\$88,000
2	F	Reducción de tasas	\$2,000,000
3	G	Para mejoras al sistema de contabilidad y financiero	\$25,300,000
4	H	Para cubrir los gastos por servicios profesionales y consultivos para	
5		cumplir con la preparación de los estados financieros	\$19,357,000
6		Subtotal	\$48,302,000
7			
8	19	Departamento de Justicia	
9	A	Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico,	
10		según lo dispuesto en la Ley Núm. 206-2004, según enmendada	\$72,000
11	B	Para el pago de honorarios de representación legal a bufetes, según lo	
12		dispuesto en la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975	\$810,000
13		Subtotal	\$882,000
14			
15	20	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)	
16	A	Para diseño, mitigación y obras para el control de inundaciones	\$480,000
17	B	Para el pareo de Fondos Federales del Proyecto de Control de	
18		Inundaciones del Río Puerto Nuevo	\$3,230,000
19		Subtotal	\$3,710,000
20			
21	21	Departamento de Recreación y Deportes	
22	A	Para sufragar gastos relacionados al entrenamiento de atletas,	

1	Ley Núm. 119-2001, conocida como Ley del Fondo y la Junta para el	
2	Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo	
3	Completo	\$300,000
4	Subtotal	\$300,000
5		
6	22 Departamento de Salud	
7	A Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la	
8	adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y	
9	neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer	
10	adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de	
11	Puerto Rico y el Caribe, según lo dispuesto en la RC 164-2005	\$125,000
12	B Para la Fundación CAP-Fundación, Pro Departamento de Pediatría	
13	Oncológica del Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz	\$200,000
14	C Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento	
15	del cáncer pediátrico	\$2,860,000
16	D Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la	
17	Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo	
18	dispuesto en la Ley Núm. 259-2000	\$60,000
19	E Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según	
20	lo dispuesto en la RC 336-2000	\$125,000
21	F Para el Centro de Adiestramiento e información a Padres de Niños con	
22	Impedimentos de Puerto Rico (APNI)	\$225,000

1	G	Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico	
2		relacionada con la población que padece la Condición de Autismo,	
3		Ley Núm. 318-2003	\$250,000
4	H	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de	
5		Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley Núm. 42-2003	\$150,000
6	I	Para nutrir el Fondo contra Enfermedades Catastróficas, según lo	
7		dispuesto en la Ley Núm. 150-1996, según enmendada	\$8,200,000
8	J	Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencia de los CDT's	\$7,550,000
9	K	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de	
10		Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento	\$1,050,000
11	L	Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y	
12		privados, según lo dispuesto en la Ley Núm. 40-1993, según enmendada	\$12,000
13	M	Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la	
14		Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley Núm. 237-1999	\$25,000
15	N	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana	\$200,000
16	O	Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto	
17		en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955	\$345,000
18	P	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto	
19		en la RC 68-2010	\$70,000
20	Q	Para el Consejo Renal de Puerto Rico, según lo dispuesto en la RC 204-	
21		2006	\$250,000
22	R	Para el Hospital Oncológico de Ponce	\$600,000

1	S	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas	
2		con Autismo (Ley BIDA)	\$500,000
3	T	Para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico	\$7,500,000
4	U	Para cumplir con el pareo para el Programa Avanzando	
5		Juntos	\$2,100,000
6	V	Para gastos de seguridad y servicios de vigilancia	\$2,500,000
7	W	Para programas de servicios de salud, educación y bienestar de la	
8		población de niñez temprana. Programas nuevos y existentes para el	
9		diagnóstico y tratamiento a menores con deficiencias en el desarrollo,	
10		programas para mejorar la calidad de servicios de capacitación de	
11		personal de los Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil	\$750,000
12	X	Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y materiales	
13		para la atención del servicio directo al paciente	\$700,000
14	Y	Para establecer el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical de	
15		Puerto Rico en el Centro Comprensivo del Cáncer en colaboración y	
16		consulta con el Recinto de Ciencias Médicas	\$210,000
17	Z	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y	
18		Nutrición, según lo dispuesto en la Ley Núm. 10-1999	\$60,000
19	AA	Para la Comisión para la Implantación de la Política Pública en	
20		la Prevención del Suicidio, según dispuesto en la Ley Núm. 227-1999,	
21		según enmendada	\$30,000
22	BB	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados	

1	a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley Núm. 158-2013	\$1,000,000
2	CC Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana contra el	
3	Cáncer, según lo dispuesto en la Ley Núm. 135-2010	\$200,000
4	DD Pareo Fondos Federales, MMI, MFCO y otros gastos relacionados	\$17,111,000
5	Subtotal	\$54,958,000
6		
7	23 Instituto de Cultura Puertorriqueña	
8	A Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar	
9	para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar	\$1,299,000
10	B Para gastos de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica	\$265,000
11	C Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos	
12	de funcionamiento	\$156,000
13	D Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover	
14	las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales,	
15	y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo,	
16	según lo dispuesto en la Ley Núm 91-1994, según enmendada	\$346,000
17	E Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce,	
18	Inc., según lo dispuesto en la Ley Núm. 227-2000	\$866,000
19	F Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín	\$437,000
20	G Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño	\$147,000
21	H Museo de Arte de Bayamón	\$61,000
22	Subtotal	\$3,577,000

1			
2	24	Junta de Calidad Ambiental	
3		A Para cumplir con el Acuerdo Cooperativo y Fondo Especial para	
4		Servicios de USGS	\$1,000,000
5		B Para el pareo de Fondos Federales del Fondo Rotativo Estatal de Agua	
6		Limpia "State Revolving Fund" y el desarrollo de Proyectos de Mejoras	
7		Permanentes	\$10,980,000
8		Subtotal	\$11,980,000
9			
10	25	Junta de Planificación	
11		A Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el	
12		Desarrollo de la Región de Castañer, según lo dispuesto en la Ley Núm.	
13		14-1996, según enmendada	\$27,000
14		B Para Resolución de Convenio Delegación Competencia Caso Civil	
15		JAC93-0323-Municipio de Ponce	\$45,000
16		C Para aportación interagencial, según lo dispuesto en la Ley Núm. 51-2003,	
17		conocida como "Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo	
18		Especial para Servicios del US Geological Survey"	\$50,000
19		Subtotal	\$122,000
20			
21	26	Junta de Supervisión y Administración Financiera	
22		A Para gastos operacionales de la Junta	\$64,750,000

1		Subtotal	\$64,750,000
2			
3	27	Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos	
4		en el Gobierno de Puerto Rico	
5	A	Para los premios públicos Manuel A. Pérez, según lo dispuesto en la	
6		Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956, según enmendada	\$4,000
7		Subtotal	\$4,000
8			
9	28	Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico	
10	A	Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y	
11		compra de materiales para rehabilitación de viviendas,	
12		construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas,	
13		centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones,	
14		labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación,	
15		ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias;	
16		y otras obras y mejoras permanentes	\$500,000
17		Subtotal	\$500,000
18			
19	29	Oficina de Gerencia de Permisos	
20	A	Para el convenio de transferencia de ARPE al Municipio de Ponce	\$216,000
21		Subtotal	\$216,000
22			

1	30	Oficina del Gobernador	
2	A	Para cumplir con los siguientes Compromisos Programáticos:	
3	i.	Línea Directa a los Municipios	\$1,000,000
4	ii.	Mesa de Diálogo Multisectorial Permanente y para la implantación	
5		de la Ley Núm. 30-2017	\$500,000
6	iii.	PR Dashboard	\$750,000
7	v.	Para la implementación del Proyecto Innovation and Technology	
8		Subtotal	\$2,250,000
9			
10	31	Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	
11	A	Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a	
12		nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo	
13		dispuesto en la Ley Núm. 59-2004	\$800,000
14	B	Para administración y operación del Cementerio de Aguadilla, según lo	
15		dispuesto en la Ley Núm. 106-2000	\$135,000
16	C	Para el Monitor de la Operación del Cementerio de Aguadilla	\$35,000
17	D	Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los	
18		veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y	
19		beneficios	\$135,000
20	E	Para becas, regimiento 65 Infantería mediante OE-2008-056	\$276,000
21		Subtotal	\$1,381,000
22			

1	32	Oficina Estatal de Política Pública Energética	
2	A	Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la Southern States	
3		Energy Board, según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de	
4		1970, según enmendada	\$16,000
5	B	Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la National Association	
6		of State Energy Board, según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30	
7		de mayo de 1970, según enmendada	\$1,000
8		Subtotal	\$17,000
9			
10	33	Secretariado del Departamento de la Familia	
11	A	Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores	
12		humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana	
13		Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 59-2006,	
14		según enmendada	\$243,000
15	B	Para sufragar gastos relacionados a la Comisión para la Prevención	
16		del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley Núm. 227-1999	\$30,000
17	C	Para redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria	\$810,000
18	D	Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc.,	
19		de Arecibo, según lo dispuesto en la RC 1332-2004	\$59,000
20	E	Para el Programa de Ama de Llaves	\$990,000
21	F	Para el Consejo Especial para atender la desigualdad social en Puerto	
22		Rico	\$12,000

1	Subtotal	\$2,144,000
2		
3	34 Universidad de Puerto Rico	
4	A Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de Puerto Rico,	
5	según lo dispuesto en la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según	
6	enmendada	\$587,136,000
7	B Para gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc.	\$87,000
8	C Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológica	
9	de Puerto Rico, según lo dispuesto en la RC 1531-2004	\$855,000
10	D Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que	
11	cualifiquen, según lo dispuesto en la Ley Núm. 170-2002, según	
12	enmendada	\$9,500,000
13	E Para el Departamento de Cirugía y/o Centro de Trauma del Recinto	
14	de Ciencias Médicas	\$2,500,000
15	F Para conceder becas a estudiantes de medicina, odontología y medicina	
16	veterinaria según lo dispuesto en la Ley Núm. 17 del 5 de junio de	
17	1948, según enmendada	\$500,000
18	G Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas	
19	diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en	
20	la Ley Núm. 237-1999	\$50,000
21	H Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados	
22	a Menores Víctimas de Agresión Sexual-UPR, Ley Núm. 158-2013	\$500,000

1	I	Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados	
2		para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, según lo	
3		dispuesto en la Ley Núm. 235-2004	\$500,000
4	J	Para servicios a médico indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas	\$1,719,000
5	K	Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de	
6		Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la Ley 299-2003, según	
7		enmendada. En caso de que exista una interrupción de servicios en la	
8		Universidad, dichos fondos serán transferidos al Departamento de	
9		Salud	\$20,900,000
10	L	Orden Ejecutiva No. 2017-021 (adiestramiento y seminarios)	\$10,000,000
11	M	Departamento de Educacion (adiestramiento para profesores y tutoria)	\$10,000,000
12	N	Para gastos de funcionamiento de 24 horas de la Red Sísmica de	
13		Puerto Rico y la Red de movimiento fuerte	\$1,662,000
14		Subtotal	\$645,909,000
15			
16	35	Centro Comprensivo del Cáncer	
17	A	Para el desarrollo de las capacidades investigativas del Centro	
18		Comprensivo del Cáncer, incluyendo, pero no limitado al desarrollo de	
19		investigaciones básicas, clínicas y epidemiológicas, el reclutamiento de	
20		personal altamente especializado, inversión en la compra de equipos de	
21		alta tecnología y el establecimiento de procesos científicos de	
22		investigación competitivos	\$10,236,000

1	Subtotal	\$10,236,000
2		
3	Gran Total	\$1,766,369,000

Sección 2.- El Departamento de Hacienda le remitirá a la Rama Legislativa y a sus componentes, a la Universidad de Puerto Rico y a las entidades sin fines de lucro que reciben fondos de esta Resolución, mensualmente y por adelantado, las cuotas presupuestarias correspondientes a una duodécima parte de la asignación anual provista en esta Resolución Conjunta para cada una de estas entidades. Excepto en el caso de la Judicatura, durante los primeros tres trimestres de este año fiscal, la cuota presupuestaria correspondiente a una duodécima parte de la asignación para cada entidad estará sujeta a la retención del cinco por ciento (5%) establecida en la sección 3 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") podrá autorizar el desembolso de hasta un noventa y cinco por ciento (95%) de cada asignación dispuesta en esta Resolución Conjunta durante los primeros tres trimestres de este año fiscal. El Director de la OGP retendrá el restante 5% de cada asignación hasta después de culminado el tercer trimestre de este año fiscal. Dicho por ciento que se retiene de cada asignación se desembolsará solamente durante el cuarto trimestre de este año fiscal si los ingresos reales correspondientes a los primeros seis (6) meses de ingresos reales reportados a la Junta de Supervisión y Administración Financiera establecida por PROMESA ("Junta de Supervisión") alcanzan las proyecciones mensuales del gobierno para ese periodo y sujeto a la aprobación previa del Director de la OGP. Si los ingresos reales correspondientes a los primeros seis (6) meses del año fiscal no alcanzan las proyecciones mensuales del gobierno para ese periodo, el total del porcentaje retenido de cada asignación que podrá obligarse se reducirá proporcionalmente conforme a la variante presupuestaria negativa entre los ingresos proyectados y los reales.

Sección 4.- Dentro de un periodo no mayor de 45 días subsiguientes al cierre de cada trimestre del año fiscal, el Secretario de Hacienda revisará la proyección de ingresos netos del Fondo General para el año corriente (la "Revisión Trimestral") y notificará dicha revisión al Director de la OGP, al Gobernador y a la Junta de Supervisión. La Revisión Trimestral deberá proyectar los recaudos futuros basados en los recaudos reales, e incluir revisiones de los supuestos utilizados para la formulación de los estimados de ingresos netos del Fondo General.

Sección 5.- Todas las asignaciones autorizadas en cualquier año fiscal previo con cargo al Fondo General, incluyendo las asignaciones sin año económico determinado, quedan por la presente eliminadas y ningún desembolso de fondos públicos podrá ser cubierto por dichas asignaciones, excepto: (1) las asignaciones sin año económico para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido contabilizadas y llevadas en los libros; y (2) las porciones de las asignaciones autorizadas para el año fiscal 2018 que han sido obligadas en o antes del 30 de junio de 2018, y que continuarán en los libros durante 60 días después de vencido el año fiscal 2018, y no se girará contra dichas asignaciones por ningún concepto después de esos 60 días. Esta restricción sobre el uso de asignaciones autorizadas en años fiscales previos no aplicará a: (1) los programas financiados en todo o en parte por fondos federales; o (2) a órdenes de la corte de distrito con jurisdicción sobre todos los procedimientos relacionados al Título III de PROMESA.

Sección 6.- En conjunto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de Supervisión dentro de los 15 días siguientes al último día de cada trimestre del año fiscal según la Sección 203 de PROMESA, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal ("AAFAF") y el Director de la OGP le certificarán a la Junta de Supervisión que no se ha utilizado asignación alguna del año fiscal anterior para cubrir gasto alguno (con excepción de las asignaciones cubiertas por las excepciones autorizadas en la Sección 5).

Sección 7.- Cualquier facultad de la OGP, la AAFAF, o el Departamento de Hacienda, incluyendo las autoridades otorgadas bajo la Ley Núm. 230-1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" (la "Ley 230"), para autorizar la reprogramación o la extensión del término de asignaciones de años fiscales previos queda por la presente suspendida. No obstante esta sección, las asignaciones aprobadas en el presupuesto certificado por la Junta de Supervisión podrán ser modificadas o reprogramadas con la aprobación de la Junta de Supervisión.

Sección 8.- La reserva de emergencia por la cantidad de \$130,000,000 requerida por el Nuevo Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión el 29 de junio de 2018 (el "Nuevo Plan Fiscal") establecida en Subpárrafo 7(g) de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta bajo la custodia de la OGP, sólo podrá utilizarse con la aprobación previa de la Junta de Supervisión. En conjunto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de Supervisión dentro de los 15 días siguientes al último día de cada trimestre del año fiscal según la Sección 203 de PROMESA, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP le certificarán a la Junta de Supervisión que no se ha utilizado cantidad alguna de la (i) Reserva de Emergencia o (ii) de la Reserva del Plan Fiscal para cubrir gasto alguno, a menos que éste haya sido aprobado por la Junta de Supervisión.

Sección 9.- Como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros gastos durante el término de esta Resolución Conjunta, la OGP podrá retener de cualquiera de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva las cantidades necesarias para el pago de las aportaciones de retiro (*pay-go contribution*), seguro por desempleo, o contribuciones que se le hayan retenido a sus empleados, si la OGP determina que dicha retención es necesaria para asegurar el cumplimiento por parte de las agencias correspondientes con estas obligaciones. Tales cantidades retenidas por la OGP se reprogramarán solamente para el pago de las obligaciones impagadas correspondientes en relación con las aportaciones al retiro, el seguro por desempleo o la contribución retenida a los empleados según permitido por esta Sección.

Sección 10.- Se faculta a las agencias e instrumentalidades públicas, a las corporaciones públicas y a los municipios, con la aprobación de la OGP, conforme a la legislación vigente, para formalizar acuerdos con el gobierno federal, con otras agencias e instrumentalidades públicas, corporaciones públicas, o con los municipios para la prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los que se incluyen en esta Resolución Conjunta.

Sección 11.- Se faculta a la OGP y al Departamento de Hacienda a establecer los mecanismos necesarios para asegurarse de que al implantarse el concepto de movilidad, conforme a las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, se realice simultáneamente la correspondiente transferencia de los fondos asignados para la nómina de dicho empleado y los costos relacionados.

Sección 12.- En o antes del 31 de julio de 2018, el Gobierno, en conjunto con la Junta de Supervisión, desarrollará un itinerario de trabajo para el Gobierno presentar y certificar a la Junta de Supervisión: (1) informes mensuales de ingresos reales en efectivo, gastos reales en efectivo y flujo de efectivo para cada agencia del Gobierno; (2) informes mensuales y trimestrales en los que se detallen los resultados reales versus los proyectados de cada agencia gubernamental basado en una contabilidad modificada de ingresos y pasivos acumulados (*modified accrual basis*); (3) informes mensuales y trimestrales sobre la nómina gubernamental, total de empleados y asistencia, cuentas a pagar a terceros, indicadores clave del desempeño en el procesamiento de facturas, créditos contributivos, fondos para desastres y aportaciones a retiro; (4) monitoreo mensual de indicadores claves del desempeño de cada una de las medidas de reforma fiscal y (5) informes trimestrales sobre el desempeño macroeconómico. No obstante lo anterior, durante el periodo en el que se desarrolla el itinerario de trabajo antes indicado, el Gobierno presentará y certificará a la Junta de Supervisión todos los informes de liquidez o gastos que pueda generar basado en la información financiera disponible. Los informes requeridos bajo esta Sección son adicionales a los informes que tiene que someter el Gobernador a la Junta de Supervisión bajo la Sección 203 de PROMESA.

Sección 13.- En o antes del 31 de julio de 2018, el Gobernador proveerá a la Junta de Supervisión proyecciones de recaudos y gastos para cada trimestre de este año fiscal y dichas proyecciones deben ser consistentes con los gastos autorizados en esta Resolución Conjunta (la “Proyección Trimestral”). La Proyección Trimestral debe ser presentada a la Junta de Supervisión en formato de Excel e incluir el detalle de las distribuciones por cada agencia, corporación pública, fondo, y concepto de gasto. En conjunto con el informe requerido por la sección 203 de PROMESA que el Gobernador debe proveer a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del año fiscal, el Gobernador proveerá un análisis de la varianza trimestral que sea consistente con el método “modified accrual accounting”.

Sección 14.- Si durante el año fiscal el Gobierno incumple con las medidas de liquidez y ahorros presupuestarios que exige el Nuevo Plan Fiscal para Puerto Rico certificado por la Junta de Supervisión, el Gobierno tomará todas las acciones correctivas que sean necesarias, incluyendo las medidas dispuestas en las secciones 203 y 204 de PROMESA.

Sección 15.- El Secretario de Hacienda, el tesorero, los directores ejecutivos de cada agencia o corporación pública cubiertos por el Nuevo Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión y el Director de la OGP serán responsables de que durante el año fiscal 2019 no se

gaste ni obligue suma alguna que exceda de las asignaciones autorizadas para dicho año. Esta prohibición aplica a todas las asignaciones establecidas en esta Resolución Conjunta, incluyendo las asignaciones para el pago de nómina y costos relacionados. Toda violación a esta prohibición constituirá una violación a esta Resolución Conjunta que rige el año fiscal 2019 y a la Ley 230-1974.

Sección 16.- En o antes del 31 de julio de 2018, el Director de la OGP presentará a la Junta de Supervisión una copia del presupuesto certificado por la Junta de Supervisión el formato administrado por la OGP conocido como el "Sabana File". El Sabana File estará en Excel e identificará todos los presupuestos en el sistema PRIFAS y en cualquier otro sistema de contabilidad del gobierno, incluyendo las asignaciones por agencia, corporación pública, instrumentalidad, tipo de fondo y concepto de gasto.

Sección 17.- Cualquier referencia en esta Resolución Conjunta a la AAFAF, al Departamento de Hacienda, o a la OGP, o a cualquiera de sus respectivos oficiales aplicará a cualquier sucesor de éstos.

Sección 18.- Esta Resolución Conjunta se adoptará en español y en inglés. Si en la interpretación o aplicación de esta Resolución Conjunta surgiere algún conflicto entre el texto en inglés y el texto en español, prevalecerá el texto en inglés.

Sección 19.- Si alguna cláusula, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de alguna cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobaría esta Resolución Conjunta independientemente de la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 20.- Esta Resolución Conjunta se conocerá como la "Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales para el Año Fiscal 2018-2019."

Sección 21.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2018.